

SE PUBLICA NUEVO REGLAMENTO DE CONTROL EN LÍNEA DE PARÁMETROS AMBIENTALES DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA

Con fecha 5 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial el [Decreto Supremo N°1/2020](#) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el nuevo reglamento de control en línea de parámetros ambientales de las agrupaciones de concesiones de acuicultura.

Objeto

Establece los requisitos y condiciones del sistema de monitoreo o control en línea de los parámetros ambientales de las agrupaciones de concesiones.

Sujetos obligados

Los titulares de las concesiones integrantes de las agrupaciones.

Composición del Sistema de Monitoreo o control en línea

1. Estación de monitoreo: Es un sistema que permite la medición de variables oceanográficas y meteorológicas en línea, a través de sensores capaces de recopilar las variables de interés, así como la transmisión de datos hacia la estación base.
2. Estación base: Es el equipamiento técnico con el cual se recibirán las transmisiones provenientes de la estación de monitoreo, y se transmitirá hacia la plataforma de datos.
3. Plataforma de datos: Es el conjunto de servidores de datos o computadores que permitirán el almacenamiento, procesamiento y análisis de los datos provenientes de las estaciones de monitoreo. También comprende los equipos y software ad-hoc que permita la publicación, a través de la web, de los datos y/o resultados obtenidos.

Principales obligaciones para el titular de la concesión de acuicultura

1. Instalar la o las estaciones de monitoreo necesarias para medir de

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

manera permanente y continua las variables oceanográficas y meteorológicas.

2. Instalar el sistema de transmisión de datos en línea en la estación de monitoreo y verificar que esté transmitiendo de forma continua y permanente hacia la estación base.

3. Instalar la estación base y verificar que esté recibiendo y transmitiendo de forma continua y permanente desde la estación de monitoreo y hacia la plataforma de datos.

4. Requerir las autorizaciones respectivas a la Armada (Gobernación Marítima) para fondear las estaciones de monitoreo.

5. Obtener y mantener vigentes las certificaciones de instalación y mantenimiento de las estaciones de monitoreo y de la estación base.

Plazos para el cumplimiento

Las obligaciones deberán ser implementadas por los titulares o agrupaciones de concesiones que inicien su período productivo a partir de 18 meses contados desde la publicación del Decreto Supremo N° 1/2020 en el Diario Oficial.

Autores: Rafael Vergara; Manuel José Barros; Julio Recordon